

Ciudadanos:

Presidente, Vicepresidente y demás integrantes del Comité de Postulaciones Electorales 2021.

Asamblea Nacional

Caracas – Venezuela

OBJECIONES

Quien suscribe, **Edgar José Saldivia Dáger**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-**1.869.694**, residenciado en la ciudad de Caracas, en vista que en fecha jueves 10 de abril de 2021, el Comité de Postulaciones Electorales, presentó a través de un diario de circulación nacional la **"Lista de las candidatas postuladas y los candidatos postulados en el segundo ciclo, que superaron el proceso de evaluación de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Electoral"**, consigno ante ustedes, actuando conforme con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, la presente objeción; dejando constancia que se hace a través de este documento, dado que el Comité de Postulaciones Electorales no puso a la disposición de los interesados el formato señalado en la regulación citada, bien en sus redes sociales, o en cualquier medio de comunicación impresa o digital.

Objeción No. 14:

1. Identificación del Objetado

Nombres y Apellidos: Francisco José Garcés Da Silva

Cédula de Identidad: N° V- 10.489.426

Postulado por: Las Organizaciones de la Sociedad

Origen de la postulación: Omitida por el Comité de Postulaciones Electorales

2. Identificación del Objetante:

Nombres y Apellidos: Edgar José Saldivia Dáger

Cédula de Identidad: N° V- 1.869.694

Dirección: Avenida Francisco de Miranda, Centro Comercial Plaza, Torre A, Los Palos Grandes, Municipio Chacao del Estado Miranda. Telf. 0212-2851044

3. Hechos, razones y circunstancias que fundamentan la objeción:

A.- El ciudadano Francisco José Garcés Da Silva, conforme a lo publicado en LinkFang

([https://es.linkfang.org/wiki/Francisco_Garc%C3%A9s_\(pol%C3%ADtico\)](https://es.linkfang.org/wiki/Francisco_Garc%C3%A9s_(pol%C3%ADtico))) es:

- Es ingeniero.
- Con maestrías en Ingeniería Estructural e Ingeniería Sismo resistente cursadas en la Universidad Central de Venezuela.
- Posee también el título de Doctor en Ingeniería Civil otorgado en Francia.

B.- El ciudadano Francisco José Garcés Da Silva, mediante Decreto No. 7.512, publicado en Gaceta Oficial No. 39.451 de fecha 22 de junio de 2010, fue designado Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones de la República Bolivariana de Venezuela.

C.- Francisco Garcés da Silva, el 8 de diciembre de 2013 fue elegido alcalde del Municipio Guaicaipuro en el Estado Miranda con el 52,21% de los votos por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).¹

ALCALDESA O ALCALDE DEL MUNICIPIO GUAICAIPURO DEL ESTADO MIRANDA

Candidato	Votos	%
FRANCISCO GARCÉS Adjudicado	58.823	52,21%
ROMULO HERRERA	51.705	45,89%
PEDRO DELGADO	1.064	0,94%
JOSE PRIETO	538	0,47%

D.- El ciudadano Francisco José Garcés en diciembre de 2017 fue designado Presidente de la C.A Metro Los Teques, según Gaceta Oficial No. 41.305, cargo que ocupa hasta la actualidad.

E.- A través de las publicaciones en sus redes sociales, en especial en sus cuentas twitter² e instagram, se observa como Francisco Garcés expresa su vinculación política con el PSUV, lo cual pone en evidencia su vinculación política-

¹ http://www.cne.gob.ve/resultado_municipal_2013/r/2/reg_130300.html

² Cuenta de twitter: @garcesfrancisco (Suspendida) Cuenta de respaldo en twitter: @garcesf_ing (abierta en enero de 2021)

Cuenta en Instagram:
@garcesfrancisco



@Garcesf-ing
@garcesf_ing

Chávez, Maestro, Camarada, Amigo.
Tú amor por la Patria nos enseñó y guió. Hace 8 años pasaste a la inmortalidad.

#ChavezAhoraYSiempre



Fuente: @garcesf_ing



Fuente: @garcesfrancisco

Ante los hechos mencionados es importante puntualizar que conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) es atribución y obligación del Presidente de la República nombrar y remover los Ministros o Ministras (Artículo 235.3 de la CRBV). Asimismo, los Ministros según el texto constitucional son órganos directos del Presidente de la República (Art. 242 de la CRBV). Lo cual demuestra que tiene una clara vinculación política-partidista.

Otros hechos que confirman esta vinculación política son su postulación a un cargo de elección popular por el PSUV y otras organizaciones que integran la alianza oficialista, como fue el de alcalde del Municipio Guaicaipuro en el Estado Miranda, resultando favorecido con el 52,21% de los votos, cargo que ejerció durante 4 años.

Por todo lo antes expuesto, objetamos al ciudadano Francisco José Garcés Da Silva como candidato postulado a rector del Consejo Nacional Electoral conforme al derecho establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, al no cumplir con los requisitos de elegibilidad, por su indudable vinculación política.

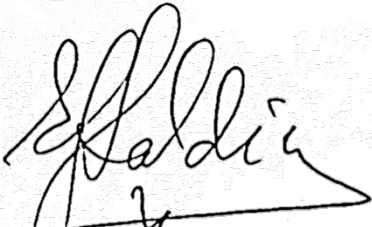
Garcés Da Silva, no cumple con lo establecido en los artículos 296 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 9, numeral 4, de la Ley Orgánica del Poder Electoral, que establecen como requisito para ser rector del CNE no estar vinculado a organizaciones con fines políticos.

Por otra parte, adicionamos a la presente objeción lo siguiente: Los nuevos titulares

Pruebas:

1. A tales efectos consigno las Gacetas Oficiales Nos. 39.451 y 41.305

En Caracas, a los 15 días del mes de abril del año 2021.



Edgar José Saldivia Dáger
C.I. V- 1.869.694

